

ColPEM
Colegio de Profesionales de
Enfermería - Misiones



Responsabilidad civil del Talento Humano de Enfermería en la gestión de cuidados

Master Class



**Ministerio de Salud
Argentina**

Dr. José María Palacio
Asesor Legal

Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento
Subsecretaría de Regulación y Fiscalización
Secretaría de calidad
Ministerio de Salud de la Nación

Objetivo

- Generar espacios de reflexión a cerca del acto de cuidar a la *persona humana*
- Conocer los principios rectores del daño en el NCCYCN
- Brindar considerandos de practicas diligentes



Bases Jurídicas del Cuidado Humano

*“El centro de protección del O.J es la **Persona Humana** a la cual la declara inviolable resaltando el respeto por su dignidad” Art. 51 CCYCN*

Obligaciones de medio por profesión liberal . Responsabilidad Subjetiva (se debe probar la culpa del profesional)



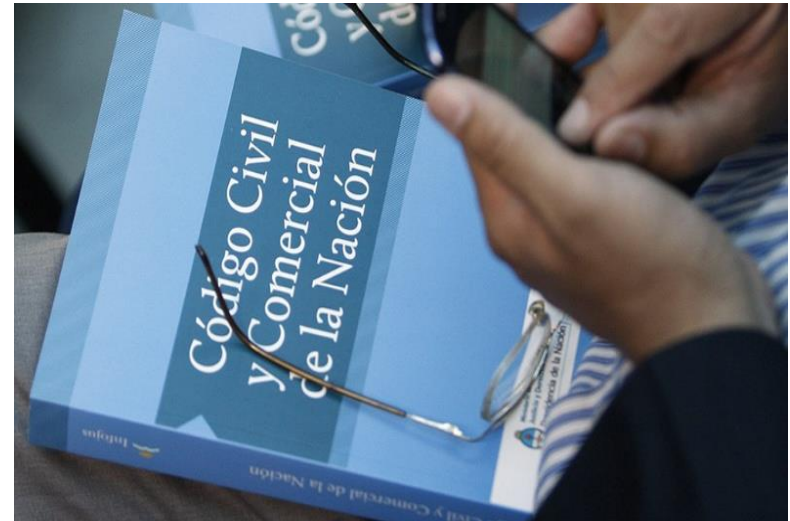
Judicialización sanitaria?

- *Argentina transita un modelo de sociedad litigiosa.*
- *Aumento de reclamos del usuario (Ley 26.529) (Ley 24.240)*
- *Cambio de Paradigma cultural*
- *Demandas al equipo de salud*



¿Que es el Daño?

“hay daño cuando se lesiona un derecho o un interés no reprobado por el ordenamiento jurídico, que tenga por objeto a la persona, el patrimonio o un derecho de incidencia colectiva”



- **Art. 1737 CCCN**



¿Que es la responsabilidad civil?

“Es la obligación de resarcir el daño injustamente causado a otro, en las condiciones que fija el ordenamiento jurídico

Pizarro Vallespinos (2014)



JUDICIALIZACION DE LOS SISTEMAS DE SALUD

CLINICAS HOSPITALES Y O.S

GARANTE DE LOS PROFESIONALES QUE CONTRATA

RESPONSABILIDAD C, P. A

DEUDORES Y CODEUDORES

Galeno- Ley 17.132

CONTROL Y FISCALIZACION

Enfermera ley 24.004

SUBORDINACION

Auxiliar enf

DAÑO

PACIENTE
ACREEDOR

LEY DEL COSUMIDOR
24.240

LEY DE PACIENTE 26.529



Principios rectores del daño

1- *ALTERUN NON LAEDERE* (arts. 1710 y 1716)

no dañar a otro basados en los principios bioéticos:
autonomía, beneficencia, no maleficencia justicia distributiva.

2- *PREVENCIÓN* (arts. 1708, 1710/1713)

adecuada anticipación de la comisión de daño, relacionado con actuar diligentemente, responsablemente.

3- *REPARACIÓN INTEGRAL O PLENA* (art. 1740)

si el daño no pudo ser evitado y acontece la indemnización a la victima debe ser lo mas completa posible.

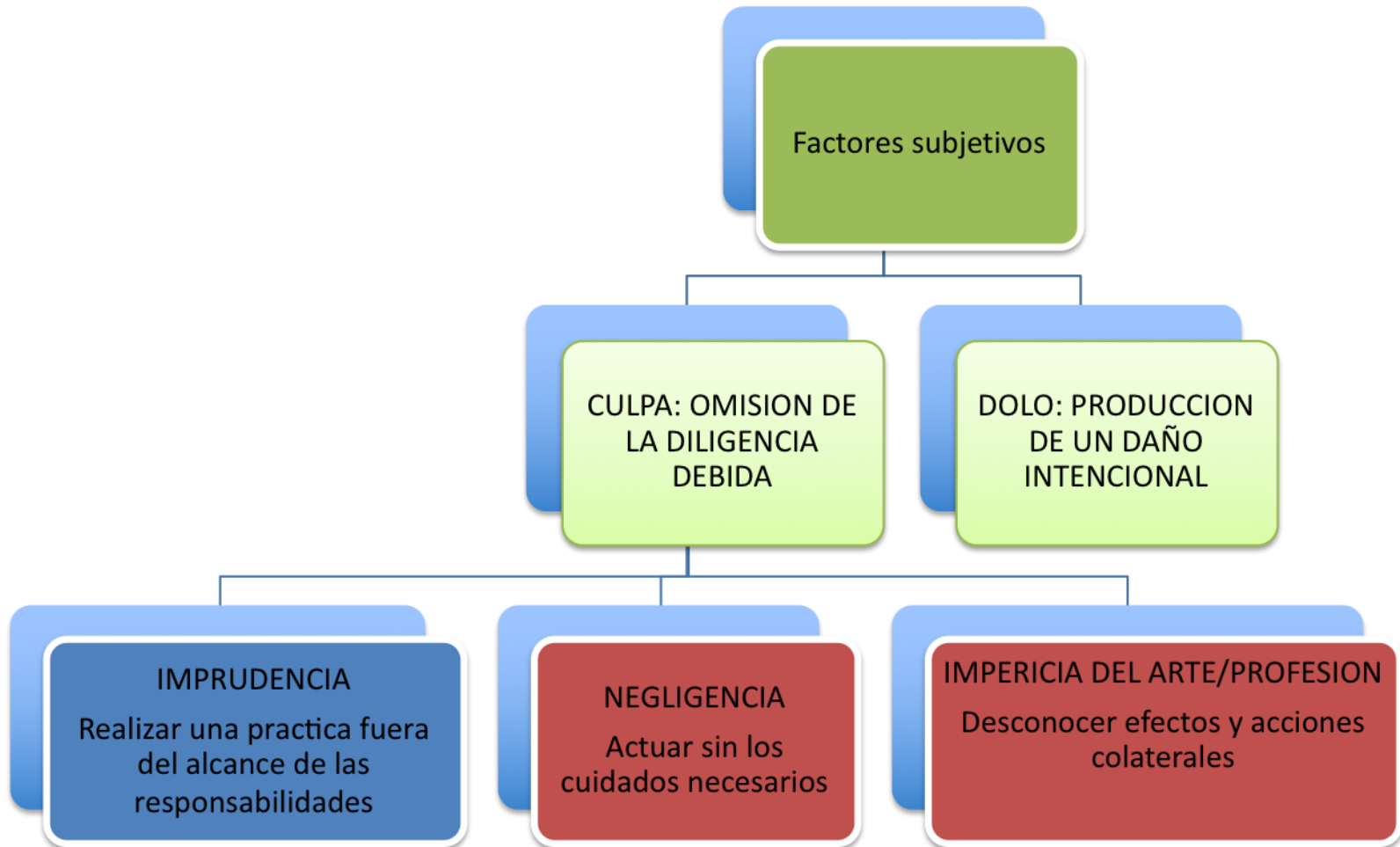


Presupuesto de daño

- 1— **DAÑO** (arts. 1737): *lesión al interés o derecho de una persona*
- 2- **RELACIÓN DE CAUSALIDAD** (arts. 1725-1736): *enlace físico entre el hecho antecedente y el hecho consecuente*
- 3- **FACTORES DE ATRIBUCIÓN** (art. 1721-25): *enlace axiológico dolo o culpa*



Factores subjetivos art. 1724 CCYCN



Ejemplos de situaciones fácticas de culpa medica

NEGLIGENCIA
Colocar una sonda vesical sin la sepsia requerida

IMPRUDENCIA
Realizar drenaje pleural por una enfermera en presencia de neumotórax

IMPERICIA
Administración de un fármaco por vía errónea

INOBSERVANCIA DE LAS TAREAS
Omisión de la firma en el Consentimiento informado ante un acto quirúrgico



Ley N.º 24.004 – Capítulo VI Régimen disciplinario

- *La Subsecretaria de Salud, ejercerá el poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados*

Art. 18º, 19º, 20º inc. a, b, c, d en concordancia con Ley 17.312
Titulo X art. 131. *Daño art. 1737 CCYCN*

*Jurisdicción Misiones Ley 2813/90 modificada por Ley 4237.
Regl. 446/2008*



Ley N.º 24.004/91

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- *LLAMADO DE ATENCION*
- *APERCIBIMIENTO*
- *SUMARIO ADMINISTRATIVO*
- *SUSPENSION DE LA MATRICULA*
- *CANCELACION DE LA MATRICULA*
- *CONDENA PENAL HOMICIDIO CULPOSO* Art. 84 CPA

Artículo 84. – Será reprimido con prisión de seis meses a tres años, e inhabilitación especial, en su caso, por cinco a diez años, el que por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o inobservancia de los reglamentos o de los deberes de su cargo, causare a otro la muerte.



Marco Normativo Jurisdiccional

SAIJ



[Inicio](#) | [Legislación](#) ▾ | [Jurisprudencia](#) ▾ | [Doctrina](#) ▾ | [Actos Administrativos](#) ▾

[Acerca de](#) | [Servicios](#) | [Soporte](#)

Mostrar/ocultar buscador




[<< Anterior](#)

[Siguiente >>](#)

REGLAMENTACION DE LA LEY 2813 DE CREACION DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA

DECRETO 446/2008
POSADAS, 16 de Abril de 2008
Boletín Oficial, 24 de Abril de 2008
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: N20080000446

HERRAMIENTAS

-  [Descargar Documento](#)
-  [Enviar por email](#)
-  [Cita SAIJ](#)

CONTENIDOS DE INTERES

[Creación de tribunales arbitrales consumo con competencia en reclamos de consumidores.](#)

[Ley 7.363. MENDOZA, 26/4/2005. Vigente, de alcance general](#)

[Código Provincial de Implementación](#)



Ministerio de Salud
Argentina

Metas internacionales de la seguridad del paciente OMS

- Identificar correctamente a los **pacientes**.
- Mejorar la comunicación efectiva.
- Mejorar la **seguridad** de los medicamentos de alto riesgo.
- Asegurar la **cirugía en el sitio correcto**, con el procedimiento correcto y en el paciente correcto.
- **Reducir el riesgo de infecciones** asociadas al cuidado de la salud
- Reducir el **daño por riesgo de Caídas**



Overview

Patient safety is fundamental to the provision of health care in all settings. However, avoidable adverse events, errors and risks associated with health care remain major challenges for patient safety globally.

The Seventy-second World Health Assembly in 2019 adopted resolution WHA72.6 on global action on patient safety and mandated for development of a global patient safety action plan.

This global action plan was adopted by Seventy-Fourth World Health Assembly in 2021 with a vision of "a world in which no one is harmed in health care, and every patient receives safe and respectful care, every time, everywhere".



Tips jurídicos a considerar

- Registrar todos los cuidados ofrecidos al paciente (descriptivo, objetivo, concreto en la HC).
- HC Instrumento Privado: Registrar fecha, hora firma, N.º de matrícula, sin tachaduras ni enmiendas, legibles y descriptivas.
- No registrar cuidados que no haya realizado personalmente.



Tips jurídicos a considerar

- Recepción de todas las ordenes verbales y exigir posteriormente su ratificación. (**claras y precisas**)
- Administración personal de la medicación siguiendo los principios establecidos por la OMS.
- Evitar que la familia asuma la administración de medicación.



Tips jurídicos a considerar

- Valorar y respetar la dignidad del paciente. Autonomía del paciente
- Fortalecimiento de medidas preventivas de gestión de riesgos desde los departamentos de enfermería.
- Delegar las funciones al personal competente.
- Mantener un programa de educación continua



Responsabilidad Civil CNCiv. Sala H, 24/10/94
Mendoza A. C/ Municipalidad de Bs As

Hecho factico: el enfermero medica con dipirona en una primera internación al paciente (provoco reacción alérgica) se administra corticoides y aminofilinas.

Segunda internación el enfermero administra lisalgil falleciendo tras un incontrolable shock. Trágico deceso

Conducta: negligente- responsabilidad civil y penal.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL



ANÁLISIS DEL CASO A LA LUZ DE LOS PRESUPUESTOS DE DAÑO

Cual fue la Conducta del actor?

Hubo **daño** en sentido jurídico?

Fue un Hecho antijurídico?

Que factores de atribución se evidenciaron?

¿Que relación de causalidad se presenta en la situación fáctica?



Mala praxis

- ¿Cuál es el plazo del reclamo legal por negligencia?

Unificación: de responsabilidad contractual y extracontractual : 3 años

- ¿A quien puedo demandar?
- *Médicos, enfermeros, instituciones, Obras Sociales, Medicina Prepaga. Estado Municipal, Provincial y Nacional. Superintendencia de servicios de salud*



¿Que tipo de responsabilidad puede caberle al profesional de salud?

Responsabilidad civil/penal por daños y perjuicios

¿Cual es la relación jurídica con el galeno?

De subordinación del enfermero para con el galeno
De subordinación del auxiliar para con el enfermero

¿Existe responsabilidad solidaria?

Si. El galeno por deficiente control de sus subordinados y de manera solidaria con la institución sanatorial por el deber de garantía en este caso.

¿Cual es la relación jurídica con las organización de salud?

Garante de los profesionales que contrata



Un cuidado Diligente es un cuidado responsable seamos parte de el.



jpalacio@msal.gov.ar



Ministerio de Salud
Argentina